



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 183 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Anuncio de fecha 2 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-7977).

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

PRESUPUESTO GENERAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Selección Arquitecto Técnico.

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE MUSICA CENES DE LA VEGA

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

ANUNCIO PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

RECTIFICACIÓN ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (OPOSICIÓN)

- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Convocatoria y pruebas de selección por Concurso -oposición (Personal Funcionario-ARQUITECTO TECNICO)

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADA CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución nombramiento funcionaria interina, Técnico Superior A1.

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

PADRÓN FISCAL CEMENTERIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 5 de agosto de 2026, de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de créditos de personal.

Otras Entidades

Privadas



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <https://bop.dipgra.es>

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACEQUIA LUGAR ALBUÑUELAS

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 2 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-7977).

RESOLUCIÓN DUP E-7977 (Reforma LAAT Padul).

EDICTO

Anuncio de fecha 2 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-7977) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817 se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Reforma de la LAAT DC Fargue-Valcaire Órgiva-Valcaire a 132 Kv y nuevo apoyo T1 por conexión de la LSAT de evacuación P.F.V. Virgen de las Angustias, en el término municipal de Padul (Granada)». Dicho proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción concedida por esta Delegación Territorial mediante resolución de fecha 28 de octubre de 2024.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Padul, sin que conste objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de julio de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 7 de julio del mismo año. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 15 de julio de 2025, se remitió para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Padul y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- En virtud de dicho trámite de información pública se recibió escrito de alegaciones presentado por parte de la entidad Sistema Eléctrico de Conexión Valcaire, S.L., en el que manifiesta, en esencia, que siendo titular de una finca afectada por el proyecto, el promotor no ha comunicado ni intentado negociar con dicha entidad acerca de la ejecución del mismo, solicitando, finalmente, que se desestime la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.

Remitido dicho escrito a la entidad promotora, presentó escrito de contestación indicando que «el tercero interesado en la conexión de la instalación de evacuación ha mantenido contactos con la entidad alegante con la

finalidad de alcanzar un acuerdo que permita compatibilizar la ejecución de la actuación proyectada con los derechos e intereses afectados. En este sentido, la existencia de tales conversaciones evidencia que no puede afirmarse, en términos absolutos, una ausencia total de comunicación o de voluntad negociadora en relación con la afección alegada», añadiendo que «la eventual falta de acuerdo amistoso no impide, por sí sola, la continuación del procedimiento de declaración de utilidad pública, precisamente previsto para aquellos supuestos en los que no resulte posible alcanzar un acuerdo con los titulares de los bienes o derechos afectados, todo ello de conformidad con la normativa sectorial aplicable. Por tanto, procede desestimar la alegación formulada, sin perjuicio de que puedan continuar las conversaciones entre las partes interesadas a fin de alcanzar, en su caso, una solución acordada».

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 190/2026, de 30 de julio); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones recibidas y que se describen en el antecedente cuarto, han de ser desestimadas, por cuanto se considera que las negociaciones entre la entidad beneficiaria de la expropiación y la parte expropiada, tendentes a alcanzar un acuerdo sobre el justiprecio a abonar, pueden tener lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa «en cualquier momento». En este sentido, el artículo 151 del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, establece que «En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando,

por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa».

Quinto.- En cuanto a la exposición del anuncio de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Reforma de la LAAT DC Fargue-Valcaire Órgiva-Valcaire a 132 Kv y nuevo apoyo T1 por conexión de la LSAT de evacuación P.F.V. Virgen de las Angustias, en el término municipal de Padul (Granada)», según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de septiembre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: relación de bienes y derechos afectados por el proyecto «Reforma de la LAAT DC Fargue–Valcaire Órgiva-Valcaire a 132 Kv y nuevo apoyo T1 por conexión de la LSAT de evacuación P.F.V. Virgen de las Angustias, en el término municipal de Padul (Granada)». Expte. Núm. E-7977

Finca S/P	Titular Catastral DNI /Razón social	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN							
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO		Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	APOYOS		Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)				Apoyo s (nº)	Sup. (m²)	
1	SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN VALCAIRE S.L	PADUL	17	721	CANTARRANAS	Almendros / Instalaciones eólicas	76,65	153,95	EXISTENTE	468,37 280,77 EXISTENTE	558,16	T1	24,60	362,65
2	PLANTA FOTOVOLTAICA PATRIA I SLU	PADUL	17	720	CANTARRANAS	Tierra arable / Instalaciones eólicas			EXISTENTE					436,77
3	23351624T 23785692N 23646392T HEREDEROS DE TRINIDAD GARRIDO RODRÍGUEZ 24281396C 23792501J	PADUL	17	722	CANTARRANAS	Pastos		164,09 EXISTENTE	EXISTENTE	573,87 EXISTENTE				
4	AYUNTAMIENTO DE PADUL	PADUL	17	512	VALCAIRE	Matorral / Instalaciones eólicas		54,07 EXISTENTE	EXISTENTE	253,73 EXISTENTE				
5	44274361M HEREDEROS DE RAMÓN PÉREZ PAREJO	PADUL	17	709	CANTARRANAS	Olivos secoano		110,42 EXISTENTE	EXISTENTE	492,77 EXISTENTE				



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

PRESUPUESTO GENERAL 2026

PRESUPUESTO GENERAL 2026

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2026 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público,

En Albuñuelas, a 14 de Septiembre de 2026

Firmado por: JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Aprobación definitiva admitidos nombramiento tribunal y fecha ejercicio.

Aprobación definitiva listado de admitidos, nombramiento y convocatoria del tribunal y aspirantes, proceso selectivo de un Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Caniles.

Resolución de Alcaldía n.º 409/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Caniles por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla municipal.

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

- **Presidente:** Isaac Ramón Benhggay Trujillo.
- **Suplente:** Juan José Berbel Rubia.
- **Secretaria:** Isabel Bleisa Lozano.
- **Suplente:** M.ª Belén Olivares Flores.

Vocales:

- Oscar Pérez Contreras.
- **Suplente:** M.ª del Carmen Cortés Ramos.
- Antonia Martínez Gallardo.
- **Suplente:** Aurora García Garaluz.
- Juan Antonio Carrión Sánchez.
- **Suplente:** M.ª Dolores Rodríguez Domech.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/> se publicará la fecha, lugar y hora de celebración por parte del Tribunal del concurso de méritos y la realización del primer y segundo ejercicio por parte de los aspirantes.

El texto completo de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 17 de septiembre de 2026. La Alcaldesa. M.ª del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE MUSICA CENES DE LA VEGA

CORRESPONDIENTES AL CURSO 2026-2027

BDNS (Identif.): 929427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929427>)

Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) "CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA CENES DE LA VEGA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2026-2027.", cuyas bases, fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 15/09/2026, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <http://cenesdelavega.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de la Firma: Cenes de la Vega

Fecha de la Firma: 2026-09-15

Firmante: El Alcalde en funciones,
(Resolución n.º 2026-1469, de 14 de septiembre)
Alejandro Villa Heredia



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2026-603 de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se aprobó la delegación de funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días del 4 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía-Presidencia, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, durante el periodo comprendido entre los días del 4 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos por asuntos propios, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primer Teniente de Alcalde Dña. Sabrina Navarro Pérez las funciones de la Alcaldía, que requerirán atención presencial en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días del 4 al 13 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros en caso de requerir atención presencial efectiva.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

En Cúllar, a 15 de septiembre de 2026.

Firmado por: Dña. Ana Belén Martínez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DEHESAS VIEJAS (GRANADA)

D^a Maria Vanesa Collado Jiménez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Dehesas Viejas HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado

El expediente se sometió a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 140 de fecha 23 de julio de 2026, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo legalmente establecido, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la citada Ordenanza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DEHESAS VIEJAS (GRANADA)

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación y las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y la evacuación de aguas residuales en el término municipal de Dehesas Viejas. El servicio es de titularidad municipal y se gestiona mediante la modalidad de gestión directa por el propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Obligatoriedad del Servicio

1. Todos los inmuebles sitos en el término municipal que sean destinados a viviendas, locales comerciales o industriales, deberán disponer obligatoriamente de suministro de agua potable y estar conectados a la red de alcantarillado, siempre que existan redes públicas a las que conectarse.
2. Queda prohibido el uso de pozos o captaciones de agua privadas para el consumo humano doméstico dentro del casco urbano, salvo autorización expresa y justificada del Ayuntamiento por estrictas razones técnicas.

CAPÍTULO II. De las Altas, Contratos y Fianzas

Artículo 3. Constitución y Devolución de Fianzas

1. Conforme al artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, el abonado deberá de depositar una fianza en el momento de la contratación para garantizar los pagos del servicio.
2. El importe de la fianza se regirá por los calibres fijados en la Ordenanza Fiscal vigente.
3. La fianza será devuelta al titular del contrato tras su resolución, previa liquidación del último consumo devengado y comprobación de que no existen deudas pendientes ni daños en los equipos de medida de propiedad municipal.

CAPÍTULO III. Condiciones Técnicas, Acometidas y Contadores

Artículo 4. Acometidas de Agua y Alcantarillado

1. La acometida de agua (el ramal que une la red de distribución municipal con la propiedad privada) será ejecutada exclusivamente por el servicio técnico del Ayuntamiento o por empresa expresamente autorizada por este, a costa del solicitante.
2. La acometida de alcantarillado deberá ser estanca, disponer de arqueta de registro e inspección en la linde de la propiedad pública y privada, y desaguar por gravedad, salvo imposibilidad técnica que requiera bombeo privado.

Artículo 5. Equipos de Medida y Contadores

1. Cada suministro dispondrá de un contador homologado e independiente. Los armarios o nichos de contadores se ubicarán siempre en la fachada exterior o zonas comunes de fácil y libre acceso para el personal lector del Ayuntamiento.
2. El contador es de propiedad municipal y se cede en régimen de alquiler implícito en la cuota del servicio. El Ayuntamiento se encargará de su conservación, verificación periódica y sustitución por obsolescencia técnica. El abonado será responsable de la custodia del equipo y de los daños causados por negligencia o manipulación.

CAPÍTULO IV. Solicitud, Contratación y Alta en el Servicio.

Artículo 6. Necesidad de previa solicitud y contrato.

1. Ningún suministro de agua potable podrá iniciarse sin la previa solicitud de la persona interesada, la comprobación por los servicios municipales del cumplimiento de los requisitos exigibles y la formalización del correspondiente contrato de suministro.
2. La existencia de acometida, contador instalado o instalaciones interiores ejecutadas no atribuirá por sí sola derecho al suministro, que solo nacerá desde la aprobación municipal de la contratación y la puesta en servicio del suministro en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.
3. Queda prohibido el uso del agua de la red municipal sin contrato en vigor, así como la utilización del suministro para inmueble, dependencia, actividad o destino distinto de aquel para el que fue autorizado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades por suministro sin autorización conforme a la ordenanza reguladora.

Artículo 7. Solicitud de alta.

1. La solicitud de alta se formulará en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, que se incorpora **como Anexo I** de la presente Ordenanza.
2. En dicha solicitud deberán constar, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Nombre y apellidos o razón social de la persona solicitante.
 - b) Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente.
 - c) Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.

- d) En su caso, identificación de la persona representante.
 - e) Identificación completa de la finca, vivienda, local, nave o inmueble para el que se solicita el suministro.
 - f) Identidad del propietario o titular del derecho sobre el inmueble, cuando no coincida con la persona solicitante.
 - g) Características del consumo solicitado, con indicación del número de viviendas, número de locales, actividad a desarrollar y cualquier otra circunstancia relevante para la correcta determinación de las condiciones del suministro.
3. La presentación de la solicitud implicará la responsabilidad de la persona interesada respecto de la veracidad de los datos consignados y de los documentos aportados. El falseamiento u ocultación de datos esenciales podrá determinar la denegación de la contratación, la anulación del suministro concedido y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Con carácter general, la solicitud de alta deberá acompañarse de la documentación siguiente:
- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
 - b) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que acredite suficientemente el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que se solicita el suministro.
 - c) Boletín o certificado de la instalación interior expedido por instalador autorizado, debidamente diligenciado o visado cuando resulte exigible conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - d) Licencia municipal de obras, licencia de utilización, declaración responsable, título habilitante o autorización administrativa que proceda, cuando el destino del inmueble o la naturaleza del suministro así lo requiera.
 - e) Documento de constitución de servidumbre, cuando resulte necesario para la ejecución o mantenimiento de las instalaciones del suministro.
 - f) Cualesquiera otros documentos que, atendidas las circunstancias del inmueble, de la actividad o de la configuración técnica del suministro, sean requeridos motivadamente por el Ayuntamiento.
2. En los suministros destinados a obras, además de la documentación anterior, deberá aportarse el título habilitante urbanístico que ampare su ejecución.
3. En los suministros para naves, almacenes, locales o inmuebles sin ejercicio de actividad, el Ayuntamiento podrá exigir declaración responsable o declaración jurada acreditativa del uso real pretendido.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo que se señale, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 9. Comprobación técnica y administrativa previa al alta.

1. Presentada la solicitud con la documentación completa, los servicios municipales comprobarán:
- a) La existencia de red de abastecimiento con capacidad suficiente para atender el nuevo suministro.
 - b) La adecuación de la acometida o la necesidad de ejecutar una nueva.

- c) La corrección de la instalación interior y de la ubicación prevista para el equipo de medida.
 - d) La compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones urbanísticas y con el destino declarado.
 - e) La suficiencia y regularidad de la documentación aportada.
2. Cuando resulte preciso, se emitirá informe técnico del servicio de aguas sobre el estado de las instalaciones y sobre la viabilidad de la contratación. Asimismo, podrá emitirse informe de Secretaría o del servicio administrativo competente sobre la completitud documental y adecuación jurídica de la solicitud, en consonancia con la estructura del modelo de contrato aportado.
 3. El alta solo podrá aprobarse cuando conste acreditado que las instalaciones se han ejecutado correctamente y que concurren los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 10. Formalización del contrato de suministro.

1. Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles, el suministro se formalizará en contrato administrativo de adhesión, conforme al modelo normalizado que se incorpora como **Anexo II**.
2. En el contrato deberán constar necesariamente:
 - a) Identificación del titular del suministro.
 - b) Número de contador o referencia del equipo de medida.
 - c) Domicilio a efectos de notificaciones.
 - d) Clase de suministro contratada.
 - e) Identificación precisa del inmueble suministrado.
 - f) Duración del contrato.
 - g) Documentación aportada para su formalización.
 - h) En su caso, referencia a la subrogación en contrato anterior.
 - i) Fecha de inicio de vigencia.
3. La formalización del contrato requerirá el previo abono de las cantidades establecidas en la ordenanza fiscal.
4. El titular del suministro vendrá obligado al pago de las cantidades que correspondan por la prestación del servicio, en la forma y periodicidad establecidas en la ordenanza fiscal vigente.
5. La formalización del contrato no exime a la persona usuaria del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la normativa sanitaria, urbanística, técnica o sectorial que resulten aplicables.
6. El inicio del suministro quedará condicionado, en su caso, al abono previo de las cantidades exigibles conforme a la ordenanza fiscal.

Artículo 11. Clases de suministro.

1. A efectos de contratación y aplicación del régimen jurídico del servicio, los suministros podrán clasificarse en:
 - a) Domésticos
 - b) Comerciales.
 - c) Industriales.
 - d) Otros usos autorizados.
 - e) Suministros temporales para ejecución de obras.
2. Tendrá la consideración de suministro doméstico el destinado a atender las necesidades ordinarias de vivienda y, en su caso, aquellos supuestos que expresamente se asimilen a tal categoría en el contrato municipal.
3. Tendrán la consideración de comerciales aquel destinado a establecimientos, oficinas, despachos profesionales, locales abiertos al público o actividades económicas en las que el agua se utiliza como servicio

auxiliar o complementario para el desarrollo de la actividad, sin constituir un elemento básico, esencial o directamente incorporado al proceso productivo o a la prestación principal del servicio.

4. Tendrá la consideración de suministro industrial el vinculado al ejercicio de actividades productivas, transformadoras, extractivas, fabriles o análogas.
5. Se entenderán comprendidos en otros usos autorizados aquellos suministros que, no teniendo carácter estrictamente doméstico, comercial, ni industrial, se destinen a locales, servicios, naves, almacenes, dependencias auxiliares u otros destinos que deban identificarse expresamente en el contrato.
6. Los suministros para obras tendrán carácter esencialmente temporal y quedarán vinculados a la vigencia del título habilitante urbanístico y a la efectiva ejecución de la obra.

Artículo 12. Identificación del inmueble y alcance del suministro.

1. El contrato deberá referirse de forma precisa a la vivienda, local, nave, almacén, parcela o inmueble concretamente abastecido, con indicación suficiente de su localización y destino.
2. El suministro solo amparará el uso y el inmueble expresamente determinados en el contrato formalizado.

Artículo 13. Destino del suministro de agua y usos no autorizados.

1. El suministro de agua potable prestado por el Ayuntamiento tiene como finalidad prioritaria atender las necesidades esenciales de la población, garantizando el abastecimiento para consumo humano, higiene, usos domésticos y demás usos autorizados por la presente Ordenanza.
2. Con carácter general, el agua procedente de la red municipal no podrá destinarse a aquellos usos que supongan un consumo intensivo o no prioritario cuando ello pueda comprometer la garantía del abastecimiento o la adecuada gestión del recurso hídrico.
3. En particular, queda prohibido utilizar agua procedente de la red municipal para:

a) El llenado total o parcial de piscinas, estanques ornamentales o instalaciones similares.

b) El riego de huertos, jardines, zonas verdes, cultivos agrícolas, explotaciones agrícolas o cualquier otro uso agrícola del agua procedente de la red municipal.

c) El suministro de agua para explotaciones ganaderas o para abreviar animales destinados a actividad económica, salvo autorización expresa del Ayuntamiento por inexistencia acreditada de otra fuente de abastecimiento.

4. Excepcionalmente, mediante resolución motivada de la Alcaldía, podrán autorizarse los usos previstos en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de interés público, inexistencia de alternativas técnicas viables y siempre que quede garantizado el abastecimiento de la población.
5. En situaciones de sequía, escasez de recursos hídricos, emergencia o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al abastecimiento, la Alcaldía podrá establecer restricciones adicionales mediante Bando o Resolución, fijando los usos permitidos y prohibidos, la duración de las medidas y las condiciones para su aplicación.
6. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en este artículo tendrá la consideración de infracción administrativa, pudiendo dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la suspensión temporal del suministro en los casos legalmente previstos.

CAPÍTULO V. Régimen de Prestación, Suspensión y Reconexión.

Artículo 14. Continuidad del Suministro.

1. El Ayuntamiento está obligado a prestar el servicio de forma continua y con las condiciones de potabilidad y presión fijadas por la normativa sanitaria.
2. El suministro podrá suspenderse de forma temporal por razones de fuerza mayor, averías en la red o reparaciones programadas. El Ayuntamiento notificará las interrupciones programadas con al menos 24 horas de antelación.

Artículo 15. Procedimiento de Suspensión del Suministro por Impago.

De conformidad con el artículo 66 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento podrá suspender el suministro por falta de pago de los recibos emitidos siguiendo estrictamente el siguiente procedimiento:

1. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin haberse satisfecho el recibo, el Ayuntamiento requerirá de pago de forma fehaciente (correo certificado o notificación administrativa) al abonado, concediéndole un plazo mínimo de 15 días hábiles.
2. Si transcurrido dicho plazo persistiera el impago, el Ayuntamiento le notificará formalmente la orden de suspensión de suministro indicando la fecha exacta del corte de agua con una antelación mínima de 10 días hábiles.
3. Se dará traslado simultáneo de dicha resolución de corte a las autoridades sanitarias y de consumo de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Derechos de Reconexión.

Una vez subsanada la causa que motivó la suspensión legal del suministro (pago de la deuda acumulada o la sanción correspondiente), el Ayuntamiento estará obligado a restablecer el servicio en un plazo máximo de 48 horas, previo pago por parte del usuario de los derechos de reconexión, cuya cuantía queda fijada en el equivalente al 50% de la Cuota de Contratación correspondiente a su calibre de contador según la Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO VI. De los Fraudes en el Suministro y su Liquidación.

Artículo 17. Definición de Fraude.

De conformidad con el artículo 93 del Decreto 120/1991 de Andalucía, se considerará fraude toda acción realizada con ánimo de lucro ilícito y perjuicio para el servicio municipal, considerándose como tales de forma expresa las conductas reguladas y prohibidas en el Artículo 6.3 de esta ordenanza, los enganches clandestinos, puenteados de contadores o la cesión de agua no autorizada.

Artículo 18. Acta de Inspección y Medidas Cautelares.

1. Cuando el personal autorizado por el Ayuntamiento detecte una anomalía o fraude, procederá al precintado de los elementos y levantará un Acta de Inspección en el propio lugar.
2. El acta reflejará detalladamente la fecha y hora de la visita, la descripción técnica del fraude, los elementos de prueba encontrados (fotografías o muestras físicas) y la identificación de la persona que presencie la inspección, invitándola a firmar el documento. Una copia se entregará obligatoriamente al interesado.
3. Si se localiza una derivación clandestina directa sin contrato, el Ayuntamiento está facultado por el reglamento andaluz para realizar el **corte inmediato de la toma clandestina** por razones de seguridad sanitaria del sistema público, sin necesidad de expediente previo.

Artículo 19. Fórmula Obligatoria de Liquidación por Fraude.

En los casos en que no se pueda determinar con exactitud el volumen de agua defraudada, se formulará una liquidación complementaria aplicando estrictamente los criterios del artículo 93 del Decreto 120/1991:

- **Cálculo del volumen:** Se calculará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para el fraude.
- **Tiempo de aplicación:** Se computará una utilización ininterrumpida de **tres (3) horas diarias**.
- **Periodo temporal:** El cálculo se extenderá durante todo el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad del inmueble y el momento de la detección, con un **límite máximo de un (1) año**.
- **Tarifa aplicable:** Se facturará aplicando de forma íntegra la tarifa correspondiente al tramo más elevado de su uso correspondiente fijado en la Ordenanza Fiscal vigente, más el IVA aplicable.

CAPÍTULO VII. Régimen Sancionador (Infracciones no tributarias).

Artículo 20. Clasificación de las Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con los niveles de alteración física del servicio, de la veracidad documental requerida en las solicitudes reguladas en el Artículo 7 o del destino ilegítimo del agua según el Artículo 14.

Artículo 21. Sanciones.

Sin perjuicio de la obligación de abonar la liquidación por agua defraudada regulada en el Artículo 18, las infracciones se sancionarán con las siguientes multas económicas de carácter administrativo:

- **Infracciones leves:** Multa de hasta 300,00 €.
- **Infracciones graves:** Multa de 300,01 € a 1.500,00 €.
- **Infracciones muy graves:** Multa de 1.501,00 € a 3.000,00 €.

CAPÍTULO VIII. Reclamaciones de los Usuarios.

Artículo 22. Procedimiento de Reclamación.

1. Los abonados dispondrán de un plazo de un mes, a contar desde la recepción de la factura, para interponer reclamación administrativa ante el Ayuntamiento por discrepancias en las lecturas o en la aplicación de las tarifas.
2. La interposición de la reclamación suspenderá el plazo de pago ejecutivo de la factura impugnada únicamente si el usuario deposita en la tesorería municipal el importe de una facturación promedio equivalente al mismo periodo del año anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora del Servicio entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP), una vez transcurrido el plazo legal de exposición pública y resolución de alegaciones tras su aprobación inicial en el Pleno de la corporación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dehesas Viejas., a 11 de Septiembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa en funciones; María Vanesa Collado Jiménez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

D^a Maria Vanesa Collado Jiménez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Dehesas Viejas HACE SABER

El Pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

El expediente se sometió a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 140 de fecha 23 de julio de 2026, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo legalmente establecido, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la citada Ordenanza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

La prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y de alcantarillado se gestiona directamente por el Ayuntamiento de Dehesas Viejas, en los términos en los que se establece en la legislación vigente aplicable.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la prestación de los servicios de:
 - El abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - La evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.
2. La obligación de contribuir nace por la prestación de cualquiera de los dos servicios, de forma independiente o conjunta, así como por cuantas actividades técnicas y administrativas sean inherentes a dichos servicios.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Estructura tarifaria.

Se establecen dos tarifas diferentes, en función del uso del agua que haga el abonado al servicio, basados en el artículo 50 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía, definidos tal y como se indica a continuación:

- **Uso Domésticos y comerciales:** aquellos abonados al servicio municipal en los que el uso del agua se utiliza exclusivamente para las necesidades primarias de la vida, así como los locales comerciales, considerándose aquellos definidos en la Ordenanza Reguladora.
- **Uso Industrial y otros:** aquellos abonados donde el uso del agua constituye un elemento directo y básico e imprescindible en la actividad industrial así como otros abonados no incluidos en el anterior donde el uso del agua no es prioritario para las necesidades primarias de la vida ni para una actividad. Se incluyen en este uso el consumo de agua solicitado para una obra nueva, viviendas que no tengan cédula de habitabilidad o que no tengan de alta los servicios básicos municipales, como es la recogida de basura. También incluirán otros usos especiales o esporádicos.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos, independientemente del tipo de usuario:

A. Cuota Fija o de Servicio: es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan o no uso del servicio. Esta cuota se compone de la disponibilidad del abastecimiento y del alcantarillado.

- Se establece una cuota fija en usos **DOMÉSTICOS y COMERCIALES** es de **9,45 €** al trimestre por abastecimiento y **2,30 €** al trimestre por alcantarillado.
- Se establece una cuota fija en usos **INDUSTRIALES** de **16,00 €** al trimestre por abastecimiento y **1,50 €** al trimestre por alcantarillado.

B. Cuota Variable o de Consumo: es la cantidad que abona el usuario periódicamente y en función del consumo realizado. El Ayuntamiento aplica una tarifa de tramos crecientes. A estas cuotas de consumo les será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento.

- **Uso Domésticos y comerciales (por trimestre):**

Tramo de Consumo	Tarifa Abastecimiento (€/m³)	Tarifa Alcantarillado (€/m³)
Tarifa 1er tramo (0-6 m³)	0,85 €	0,25 €
Tarifa 2º tramo (6,01-30 m³)	1,95 €	0,42 €

Tarifa 3er tramo (30,01-45 m³)	2,55 €	0,70 €
Tarifa 4º tramo (>45 m³)	3,45 €	1,00 €

- **Uso No Domésticos, Industrial y otros (por trimestre):**

Tramo de Consumo	Tarifa Abastecimiento (€/m³)	Tarifa Alcantarillado (€/m³)
Tarifa 1er tramo (0-6 m³)	1,60 €	0,25 €
Tarifa 2º tramo (6,01-30 m³)	2,60 €	0,42 €
Tarifa 3er tramo (>30 m³)	3,50 €	0,70 €

C. Derecho de Acometida: Es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones en las redes de distribución. La cuota única tendrá estructura binómica conforme al artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, según la expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

- **d:** Diámetro de la acometida
- **q:** Caudal instalado en el inmueble, en litros/segundo
- **A:** Valor medio del coste de las inversiones por cada mm. de diámetro de contador a instalar, fijado en **22,33 €**
- **B:** Valor de inversiones destinadas a ampliación de red, el cual se considerará nulo.

Cuando la ejecución material se realice por el peticionario con autorización municipal, se deducirá el primer sumando ($A \times d$). Si la acometida ya estuviera ejecutada al solicitar el Alta Nueva, será igualmente obligatorio liquidar la cuota correspondiente. Se establecen las siguientes cuotas según diámetro:

- Diámetro 20 mm: **446,62 €**
- Diámetro 25 mm: **558,28 €**
- Diámetro 32 mm: **714,59 €**

D. Cuota de Contratación: Compensaciones económicas por los costes técnicos y administrativos de formalización del contrato, siguiendo la fórmula: $Cc = 3,61 \times d - 27,10 \times (2 - p/t)$ (p. 5). Se fijan las siguientes cuotas según el calibre del contador:

- Calibre 10 mm: **9,44 €**
- Calibre 13 mm: **20,27 €**
- Calibre 15 mm: **27,49 €**
- Calibre 20 mm: **45,54 €**
- Calibre 25 mm: **63,59 €**
- Calibre 30 mm: **81,64 €**
- Calibre 40 mm: **117,74 €**
- Calibre 50 mm: **153,84 €**
- Calibre 65 mm: **207,99 €**
- Calibre 80 mm: **262,14 €**
- Calibre 100 mm: **334,34 €**
- Calibre 150 mm: **514,84 €**

E. Fianzas: Cantidad que debe satisfacerse de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para atender descubiertos del abonado. En usos esporádicos se incluirá un coste adicional por consumo estimado, liquidable tras el uso (p. 6). En obra nueva se devolverá la fianza si el contador está en perfecto estado al pasar a uso Domésticos o darse de baja. Las fianzas se fijan en:

- Calibre 10 mm: **60 €**
- Calibre 13 mm: **78 €**
- Calibre 15 mm: **90 €**
- Calibre 20 mm: **120 €**
- Calibre 25 mm: **150 €**
- Calibre 30 mm: **180 €**
- Calibre 40 mm: **240 €**
- Calibre 50 mm: **300 €**

Artículo 7. Período Impositivo, Devengo, Liquidación e ingreso.

1. El período impositivo es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que abarcará desde la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de dicho año y en los supuestos de bajas, en los que comprenderá desde el 1 de enero hasta el día de presentación de la baja.
2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:
3. Por los conceptos de Derecho de Acometida y Cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización expresa para ello.
4. Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio. En ningún caso se iniciará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
5. En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.
6. La liquidación, facturación e ingreso del importe de las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado se realizará de forma trimestral aplicando al consumo que señale el contador las tarifas vigentes.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado ha sido aprobada definitivamente en Pleno celebrado el día 14 de julio de 2026 surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, quedando automáticamente derogada la ordenanza anterior y permanecerá en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dehesas Viejas, a 14 de septiembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa en funciones: Maria Vanesa Collado Jiménez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2026047391

ANUNCIO PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026

ANUNCIO PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 14 de agosto de 2026 relativo al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el año 2026 de fecha 29 de julio de 2026, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el Resumen por Capítulos aprobado y la Plantilla de Personal

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO AÑO 2026

CAPITULO	Descripción INGRESOS	Previsiones año 2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	442.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	406.522,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.515.125,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.575,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.418.822,74

CAPÍTULO	Descripción GASTOS	Créditos Iniciales año 2026
1	GASTOS DE PERSONAL	863.305,81
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.353.753,22
3	GASTOS FINANCIEROS	10.191,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.046,63
5	CONTINGENCIAS	0,00
6	INVERSIONES	79.000,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.506,68
	TOTAL GASTOS	3.418.822,74

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026

PLANTILLA PERSONAL AÑO 2026	NUMERO DE PLAZAS	SITUACION
	18	
FUNCIONARIOS DE CARRERA	14	
De administración general	05	
Secretaría Intervención	01	Ocupada
Técnico de Gestión (Grupo A-2)	01	Vacante (incluida en oferta empleo año 2025)
Administrativas	02	1 ocupada y 1 vacante por jubilación en año 2025
Auxiliar administrativo Jornada 87,50%	01	Vacante por jubilación en año 2025
De administración especial	09	
Sub Escala Técnica (Grupo A-2) Arquitecto técnico o equivalente	01	Vacante (incluida en proceso selección en trámite suspendido por auto judicial)
Sub Escala Técnica - (Grupo A-2) Técnico de medio ambiente Jornada 40 %.	01	Vacante (incluida en oferta empleo año 2025)
Sub Escala Técnica -(Grupo A-2) Técnico de inclusión social Jornada 53,33 %.	01	Vacante (incluida en oferta empleo año 2025)
Sub Escala de Servicios especiales Policía Local	02	1 ocupada – 1 vacante por jubilación en año 2023
Jefatura inmediata policía local	01	Vacante (cubierta libre designación)
Sub Escala Técnica (Grupo C-1) Agente Sociocultural	01	Ocupada
Sub Escala Técnica (Grupo C-1) Animador/a Deportivo Jornada 26,67 %	01	Ocupada
Sub Escala Técnica (Grupo C-1) Dinamizador/a Centro Guadalinfo	01	Ocupada
PERSONAL LABORAL FIJO	03	
Portero de fincas (Conserje)	01	Ocupada
Operarios Servicios Múltiples	02	1 ocupada – 1 con jubilación durante año 2024, (incluida en oferta empleo año 2025)
PERSONAL LABORAL (Contratación indefinida)	01	
Limpiador/a edificios	01	Ocupada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

En Deifontes, a catorce de septiembre de 2026
Firmado por: El Alcalde, D. Francisco Abril Tenorio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2026047275

RECTIFICACIÓN ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (OPOSICIÓN)

*RECTIFICACIÓN ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS
MUNICIPALES (OPOSICIÓN)*

RECTIFICACIÓN ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (OPOSICIÓN)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Antonio Francisco Olmos Reyes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jayena (Granada),

HACE SABER QUE:

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 146, de fecha 31 de julio de 2026, nº de anuncio 2026041171, por el cual se publica las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo personal laboral limpiador/a de dependencias municipales.

Por medio del presente se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

“Con fecha 21 de julio de 2026 se aprobó por resolución de Alcaldía nº2024-0124 las bases y convocatoria para la creación de una Bolsa de limpiador/a”

Debe decir:

“Con fecha 21 de julio de 2026 se aprobó por resolución de Alcaldía nº2026-0169 las bases y convocatoria para la creación de una Bolsa de limpiador/a”.

La presente rectificación se refiere exclusivamente a la fecha de resolución por lo que no implica ampliación ni modificación o apertura de nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Jayena, a 21 de julio de 2026- El Alcalde, fdo: Antonio Fco. Olmos Reyes.

En a de.....de.....

Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Administración

Convocatoria y pruebas de selección por Concurso -oposición (Personal Funcionario-ARQUITECTO TECNICO)

Convocatoria y pruebas de selección por Concurso -oposición (Personal Funcionario-ARQUITECTO TECNICO)

Convocatoria y Pruebas de selección por Concurso-oposición (Personal Funcionario-ARQUITECTO TECNICO)

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Peza, con fecha 10 de septiembre de 2026 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION. –

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por Concurso-oposición (Personal Funcionario- ARQUITECTO TECNICO)

En relación con el expediente relativo a Convocatoria y pruebas de selección para la provisión de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en el BOP nº 93, de fecha 18/05/2021, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección, y de acuerdo con la siguiente LEGISLACION APLICABLE:

- Los artículos 105 a 116 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 13 a 40 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para proceder al nombramiento de un/a ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en el BOP nº 93, de fecha 18/05/2021, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

SEGUNDO. - Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boja y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

La Peza, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Alcalde del Ayuntamiento La Peza

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de una plaza vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Peza, de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en el BOP nº 93, de fecha 18/05/2021, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3.- REQUISITOS.

Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a proveer.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Arquitecto/a Técnico/a, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse:

- En Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Peza.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- O en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo II) se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y, en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido como Anexo II.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Instancia oficial. (Anexo II)
- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Fotocopia simple del título académico requerido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, por importe de 30 euros (treinta euros), que se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento de La Peza con IBAN ES65-2100-1407-4213-0011-0537.

- **ANEXO III- AUTOBAREMACIÓN**

La no presentación de la instancia oficial en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

El/la aspirante que supere la presente selección, deberá aportar con posterioridad los documentos debidamente compulsados.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas -LPACAP- que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se fijará la composición del tribunal y se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes, procurándose su especialización en función del contenido del programa.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se fijará la composición del tribunal a efectos de poder promover la recusación de sus miembros.

Los miembros del tribunal recibirán las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

7.- FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases es decir tablón de anuncios y sede electrónica.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.- SISTEMA SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- FASE I: Oposición
- FASE II: Concurso.

8.1.- FASE I. OPOSICIÓN

De carácter eliminatorio, la valoración máxima de esta fase será de **24 puntos**.

A) Primer ejercicio: TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva) sobre el temario recogido en el anexo I de las presentes bases. La duración máxima de esta prueba será de una hora.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se descontará una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no descuentan.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica.

B) Segundo ejercicio: PRÁCTICO.

Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio anterior, realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el apartado de materias específicas del Anexo I de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora y media y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

El tribunal podrá exigir la lectura del ejercicio y la realización de preguntas.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 12 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 6 puntos.

Al finalizar cada prueba del ejercicio, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de tres días hábiles a efectos de formular las alegaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

8.2. FASE II: CONCURSO

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 16 puntos.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos

A1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico o equivalente (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,20 puntos.

A2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en un puesto de Arquitecto Técnico o equivalente (la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante): 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes no se computarán. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados del Baremo se reducirá en la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría. En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo será tenida en cuenta los méritos alegados adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.-Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4 puntos

2.1. Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso (Max 3 puntos):

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, **0.10 puntos cada uno**.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, **0.20 puntos cada uno**.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, **0.30 puntos cada uno**.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, **0.50 puntos cada uno**.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, **0.75 puntos cada uno**.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, Junta de Andalucía, etc.), que estén relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

La formación tendrá que haber sido impartida desde el 1 de enero de 2015, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas

2.2. Por estar en posesión de Titulaciones académicas, directamente relacionadas con la plaza que se oferta, de igual o superior nivel, distintas a la exigida en la presente Convocatoria: 0.25 puntos por cada Título, hasta un máximo de 0.5 puntos.

2.3. Por estar en posesión de Título de Experto Universitario en área directamente relacionada con el puesto a desarrollar: 0.5 puntos.

8.3 - PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal Calificador ordenará la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Peza, de las calificaciones totales obtenidas en la Fase de Concurso, por las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la Fase de Oposición, junto con las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios.

Frente a las puntuaciones otorgadas en la Fase de Concurso, las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de tres días hábiles desde la publicación.

Dichas alegaciones podrán referirse sólo a los méritos debidamente acreditados documentalmente dentro del plazo fijado al efecto, sin que proceda la incorporación de nuevos méritos no acreditados o acreditados insuficientemente en el mencionado plazo.

9.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final se obtendrá del resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del procedimiento de selección, sin que la calificación total pueda superar los 40 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente relación:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación ejercicio teórico.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, en la sede electrónica del ayuntamiento de La Peza el tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Arquitecto Técnico, del Ayuntamiento de La Peza, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en sede electrónica del Ayuntamiento de La Peza, de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

a) Original, para dejar copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.

c) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico académica, en su caso. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

d) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones del interesado sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

11.- TOMA DE POSESIÓN.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo esta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Alcaldía dispondrá el nombramiento mediante la correspondiente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

El interesado habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la citada publicación. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

12.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

13.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio del proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado, siendo que aquellos que han superado los dos ejercicios pero no han obtenido plaza, tendrán prioridad en el orden de prelación de la bolsa.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades.

14.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a

que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: TEMARIO.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

Tema 4. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 11. La actividad de policía: las licencias.

Tema 12. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 13. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La acción de responsabilidad. El procedimiento. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. El derecho urbanístico y actividad urbanística. Principios básicos del ordenamiento estatal. Distribución de competencias entre las distintas administraciones.

Tema 2. Legislación estatal de suelo: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Delimitación del contenido del derecho de propiedad.

Tema 3. Legislación urbanística andaluza. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. Disposiciones generales y régimen del suelo. Clases de suelo.

Tema 4. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano.

Tema 5. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico. Uso y actividades del suelo rústico. Régimen de las edificaciones en suelo Rústico.

Tema 6. Planeamiento urbanístico. Los instrumentos de planeamiento: concepto, clases, función, contenido, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación y vigencia. Revisiones y modificaciones.

Tema 7. La ejecución del planeamiento: Concepto y presupuestos. Ejecución jurídica y ejecución material del planeamiento. Equidistribución, aprovechamiento y ámbitos de ejecución.

Tema 8. Sistemas de ejecución. Agente urbanizador. Proyectos de urbanización. La reparcelación.

Tema 9. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica y actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Efectos. Caducidad.

Tema 10. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 11. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 12. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 13. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 14. La protección de la legalidad urbanística. Procedimientos. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad Penal.

Tema 15. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución.

Tema 16. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 17. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria, Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 18. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.

Tema 19. Ley de Ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Código Técnico de la Edificación: Alcance y contenido. Documentos básicos. Ámbito de aplicación.

Tema 20. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios, Seguridad contra incendios en los edificios, La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, Gestión de residuos de construcción y demolición. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 21. Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción: Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Tema 22. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas. Coordinador de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 23. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 24. Los contratos del sector público: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbitos de aplicación. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Partes en el contrato. Órganos competentes en materia de contratación.

Tema 25. Requisitos para contratar con la Administración. Prohibiciones para contratar. Preparación de los contratos: expediente de contratación, contenido y tramitación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Precio del contrato, valor estimado y presupuesto base de licitación. Adjudicación: procedimientos, publicidad y criterios de selección. Ejecución y resolución de los contratos. Modificación de los contratos. Contratos menores

Tema 26. El contrato de obras: preparación, contenido, ejecución, modificación. Modificaciones del contrato de obras Cesión de contratos. Subcontratación. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 27. Contratos de servicios técnicos, redacción de proyectos y direcciones técnicas de obras. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.

Tema 28. La ejecución de las obras por la administración. Documentación de seguimiento de la obra. Acta de replanteo. Certificación de las obras. Liquidación final. Recepción de las obras

Tema 29. El patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Adquisición, enajenación y cesión. Usos y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 30. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. Bienes de Interés Cultural. Entornos. Actos de intervención en la edificación y usos del suelo sobre inmuebles protegidos por la legislación de patrimonio.

Tema 31. Valoraciones Urbanísticas.

Tema 32. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 33. Ordenación urbanística vigente en el municipio de La Peza. El planeamiento de La Peza. Realidad física del término municipal. Núcleos de población.

Tema 34- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada. Especial referencia a los complejos serranos CS-5"Sierra Nevada" y CS-9 "Sierra Arana y Cogollos"

Tema 35. Régimen del suelo urbano en La Peza.

Tema 36. Régimen del suelo urbanizable en La Peza.

Tema 37. Normas Específicas para suelo no urbanizable: régimen y clasificación. Regulación de las intervenciones de parcelación y de edificación. Cercas y vallas. Supuestos de existencia de núcleo de población. Parcela mínima de cultivo.

Tema 38. Las parcelaciones en La Peza. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.

Tema 39. Las edificaciones en La Peza: condiciones generales de la edificación. Alineaciones. Retranqueos. Separación a linderos. Edificación fuera de alineación. Establecimiento de alineaciones y rasantes.

Tema 40. Las edificaciones en La Peza: Altura de la edificación. Altura de plantas. Construcciones por encima de la altura máxima. Patios. Vuelos. Computo de edificabilidad. Fachada mínima

Tema 41. Las edificaciones en La Peza: Condiciones particulares de la edificación. Tipologías. Ocupación. Otras disposiciones.

Tema 42. Los usos en La Peza: Clasificación. Condiciones. Criterios de compatibilidad. Condiciones de diseño.

Tema 43. Régimen de las Viviendas de Protección Oficial. Aplicación en el municipio de La Peza.

Tema 44. La implantación de actividades en La Peza. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 45. El dibujo técnico. Manejo de programas CAD.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPOSITOR/A	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
PAIS	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
E-MAIL	

Al firmar la presente solicitud, declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del NIF o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia del Título académico exigido.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Autobaremación (Anexo III) Junto con copia de cada uno de los méritos que acredite en la misma.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos, sede electrónica y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Peza, a _____ de _____ de 2026

FIRMA:

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del Puesto al que opta	

A. MÉRITOS PROFESIONALES			
A.1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	DURACIÓN(MESES)	AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE	BAREMACIÓN TRIBUNAL
A.2. SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADM. PÚBLICA	DURACIÓN(MESES)	AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE	BAREMACIÓN TRIBUNAL

TOTAL A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 12 PUNTOS)			

B- MÉRITOS FORMATIVOS				
B.1.- POR ASISTENCIA A CURSOS (MAX. 3 PUNTOS)				
Cursos	Horas	Autobaremación del Aspirante		Baremación del Tribunal
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
-				
B.2. TITULACIONES OFICIALES DE NIVEL IGUAL O SUPERIOR A LA REQUERIDA (MAX 0.5 PUNTOS)		Nº	AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE	BAREMACIÓN TRIBUNAL
B.3.-TITULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO(MAX 0.5 PUNTOS)			AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE	BAREMACIÓN TRIBUNAL

B.- TOTAL MÉRITOS FORMATIVOS (Máx. 4PUNTOS)			
TOTAL PUNTUACIÓN			
APARTADO	ASPIRANTE	TRIBUNAL	
TOTAL 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
TOTAL 2. MÉRITOS FORMATIVOS			
TOTAL			

FECHA Y FIRMA:

IMPORTANTE: El aspirante debe de aportar, junto a la presente autobaremación, copia de cada uno de los méritos y títulos de los cursos que acredita.

En La Peza, a fecha de la firma electrónica
Fdo. Álvaro Huertas Santiago



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026047608

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES

ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2026/247 sobre modificación de crédito n.º 14/2026 de créditos de suplemento de crédito financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, por el presente se publica el resumen por programa y capítulo del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA Y CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342.633	Adquisición calentadores instalaciones deportivas.....	16.746,40 €
161.63100	Obra Reforma Abastecimiento V. de la Laguna.....	32.168,13 €
1522.600	Adquisición solar Calle Real.....	11.000,00 €
920.62201	Adquisición Edificio la Amuebladora.....	140.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS.....		199.914,53 €

Financiado con :

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA Y CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.60002	Adquisición terrenos Placeta Puente y urbanización.....	162.481,78 €
1720.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general.....	37.432,75 €
TOTAL CRÉDITOS		199.914,53 €

En Loja a fecha de firma electrónica

Firmado por: Dª Érica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Loja



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2026047606

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADA CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADA CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTOS

ANUNCIO

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2026/247 sobre modificación de crédito n.º 15/2026 de crédito extraordinario financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, por el presente se publica el resumen por programa y capítulo del expediente según y a los efectos previstos en el artº 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA Y CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241.61950	PFEA ejercicios anteriores.....	6.311,37 €
TOTAL CRÉDITOS.....		6.311,37 €

Financiado con :

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PROGRAMA Y CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1720.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general.....	6.311,37 €
TOTAL CRÉDITOS		6.311,37 €

En Loja a fecha de firma electrónica

Firmado por: Dª Érica Rodríguez Morón, Tte. Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Loja



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución nombramiento funcionaria interina, Técnico Superior A1.

Resolución nombramiento funcionaria interina, Técnico Superior A1.

D.^a Luisa María García Chamorro alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

La publicación de la Resolución número 2026006845 de fecha 17/09/2026, relativa a la selección de un funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 3982 de TÉCNICO SUPERIOR, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo de clasificación A1, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

PRIMERO. Nombrar a **Doña MARÍA BELÉN FAJARDO VILLOSLADA**, con DNI núm. *****2089**** por ofrecimiento de vacante, funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de **TÉCNICO SUPERIOR (Código 3982)**, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, asignándole el puesto F3982.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2027. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 17 de septiembre de 2026

Fdo.: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

PADRÓN FISCAL CEMENTERIO 2026

PADRÓN FISCAL CEMENTERIO 2026

D^a PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0377, de fecha 07 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón Municipal de la tasa de cementerio correspondiente al ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

En Sorvilán a 14 de septiembre de 2026

Firmado por: D^a Pilar Sánchez Sabio



NÚMERO 2026048507

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATRIMONIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía N.º 972/2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF, en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar **DELEGACIÓN ESPECIAL** a favor del Sr. Concejal de esta Corporación municipal, **D. CECILIO HIDALGO MARTÍN**, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 25 de septiembre de 2026, entre **D. LUIS HIDALGO ESTEVEZ Y Dª MAGDALENA RUIZ GARCIA**, habilitado mediante expte. "20260915/019710", instruido por la Oficina General de Registro Civil de Motril.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Cosa, a 18 de Septiembre de 2026

Firmado por:Alcalde-Presidente.Plácido José Lara Maldonado



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 5 de agosto de 2026, de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de créditos de personal.

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 5 de agosto de 2026, de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de créditos de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se publica para su general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
163.62200	Adquisición de Nave	105.000,00 €	-73.000,00 €	32.000,00 €
TOTAL		105.000,00 €	-73.000,00 €	32.000,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito
341.22609	Actividades Deportivas	5.000,00 €
334.22609	Actividades Culturales	5.000,00 €
321.22100	Energía Eléctrica Escuelas	10.000,00 €
321.22103	Combustible Escuelas	6.000,00 €
323.22600	Gastos Diversos y Catering Escuela Infantil	4.000,00 €
338.22610	Festejos Populares	10.000,00 €
920.62200	PPOYS 2024-2027. Edificio Polivalente. Expte. 945/23	33.000,00 €

Aplicación	Descripción	Transferencia de crédito
TOTAL		73.000,00 €

La baja de 73.000,00 € en la aplicación 163.62200 y su distribución entre las siete aplicaciones anteriores coincide con el acuerdo de aprobación inicial de la Junta Vecinal.

La presente modificación presupuestaria no supone incremento del importe total del Presupuesto, al financiarse mediante la minoración de crédito disponible y no comprometido en la aplicación presupuestaria 163.62200 «Adquisición de Nave», transfiriéndose dicho importe a las aplicaciones presupuestarias anteriormente relacionadas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. El modelo ya contiene este pie de recurso, aunque hay que completar Andalucía y Granada.

En Ventas de Zafarraya, a 14 de septiembre de 2026

Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz



NÚMERO 2026047339

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES RIO SANTO O SALERES

Administración

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACEQUIA LUGAR ALBUÑUELAS

ASAMBLEA DE ALTO INTERES POR LOS TEMAS A TRATAR

POR LA PRESENTE, SE CONVOCA **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A. LUGAR ALBUÑUELAS**, PARA EL PRÓXIMO DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EN 1ª CONVOCATORIA A LAS 20:00 HORAS

EN 2ª CONVOCATORIA A LAS 20:30 HORAS

LUGAR: BAJO DE LAS ESCUELAS

Y CON SUJECCIÓN AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. INFORMACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL 2026
2. PREVISIÓN GASTOS 2027
3. INCORPORACIÓN DE CARGOS PARA LA JUNTA DE GOBIERNO
4. ESTABLECIMIENTO TURNOS/HORARIO DE LOS SECTORES
5. RUEGOS Y PREGUNTAS

En ALBUÑUELAS a 14 de SEPTIEMBRE de 2026

Firmado por EL PRESIDENTE



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO EJERCICIO 2026

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el Ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Genital, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares N° 4 Bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el Concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 05/10/2026 al 04/12/2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/ Alcalá de Henares N° 4 Local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo, según lo establece los Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta celebrada el 10 de septiembre de 2026 con un reparto de 23,00 €/marjal para las fincas urbanas y un reparto de 17 €/marjal para las fincas rústicas, con un acuerdo de Cuota Mínima de 23,00 €/marjal y 17 €/marjal respectivamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Granada, a catorce de septiembre de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador.